



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 28 de octubre de 1999 Núm. 247	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.823</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.823	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.823																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	14
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	—
Administración General del Estado	10	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	11		

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Unidad Administrativa de Recaudación de La Bañeza

DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE LA BAÑEZA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo seguidos en esta Demarcación de mi cargo, contra los deudores que a continuación se citan, por los Ayuntamientos, débitos, años e importes que luego se expresan, se dictaron con fecha 15 de septiembre de 1999 las siguientes:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre) sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria

DECLARO EMBARGADO/S, como de la propiedad del citado deudor, el/los bien/es inmueble/s que a continuación se describe/n:

Deudor: Benita FERNÁNDEZ.

Domicilio fiscal: San Adrián del Valle.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Almacén sito en la calle Rollo, número treinta y siete, del término y Ayuntamiento de SAN ADRIÁN DEL VALLE, de una extensión superficial de ciento dos metros cuadrados aproximadamente, de los cuales cincuenta y un metros cuadrados corresponden a la planta baja y los cincuenta y un metros cuadrados restantes a su primera planta, estando edificado sobre un solar de ciento sesenta y dos metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela ca-

tastral 4681006TM7648S0001XK del plano parcelario del Ayuntamiento de SAN ADRIÁN DEL VALLE. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 4681005 y 4681003 propiedad de Orencio Valverde Guerrero y José Antonio Cabañeros Posado, respectivamente; izquierda, con parcela catastral 4681007 y 4681013 propiedad de Elisa Ramos y Agustín Fanjul, respectivamente; fondo, con parcela catastral 4681004 propiedad de José Antonio Cabañeros Posado.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 159.335 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: SAN ADRIÁN DEL VALLE.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 a 1998

	Pesetas
Importe del principal de la deuda	1.869
20 por 100 de recargos de apremio	374
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	102.243

Deudor: Delfina GONZÁLEZ VIEJO.

Domicilio fiscal: San Adrián del Valle.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Vivienda sita en la calle Rollo, número treinta y uno del término y Ayuntamiento de SAN ADRIÁN DEL VALLE de una extensión superficial de ciento ocho metros cuadrados aproximadamente, distribuidos a partes iguales entre su planta baja y su primera planta correspondiendo a cada una de ellas cincuenta y cuatro metros cuadrados. Dicha construcción ocupa un solar de noventa y nueve metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 4681009TM7648S0001EK del plano parcelario del Ayuntamiento de SAN ADRIÁN DEL VALLE. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 4681008 propiedad de Venancio Gutiérrez Álvarez; izquierda, con parcela catastral 4681010 y 4681011

propiedad de Salvador Pisabarro Pérez y Nieves Cubero Fernández respectivamente; fondo, con parcela catastral 4681013 propiedad de Agustín Fanjul.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 743.942 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: SAN ADRIÁN DEL VALLE.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1994 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	11.384
20 por 100 de recargos de apremio	2.277
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	113.661

Deudor: José OTERO.

Domicilio fiscal: San Adrián del Valle

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la calle Fragua número trece letra D del término y Ayuntamiento de SAN ADRIÁN DEL VALLE, de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 4878310TM7647N0001RH del plano parcelario del Ayuntamiento de SAN ADRIÁN DEL VALLE. Linda: Frente, con calle Carromatilla; derecha, con parcela catastral 4878311 propiedad de Julio Valverde Álvarez; izquierda, con parcelas catastrales 4878335, 4878305, 4878306, 4878307, 4878308 y 4878309 propiedad de Gabino Cascón González, María Asunción Ramos Fernández, Araceli López Vega, Delfina López Vega, Santiago González Viejo y Martín López García, respectivamente; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 155.134 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: SAN ADRIÁN DEL VALLE.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1994 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	2.946
20 por 100 de recargos de apremio	589
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	103.535

Deudor: Francisco MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

Domicilio fiscal: Posadilla de la Vega (San Cristóbal de la Polantera).

Ayuntamiento: SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Almacén sito en la calle Barranco número seis del término de Posadilla de la Vega del Ayuntamiento de SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente, en planta baja y edificado en un solar de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 7888813TM5978N0001PD del plano parcelario del Ayuntamiento de SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 7888812 propiedad de Valentín Fernández Morán; izquierda, con parcela catastral 7888814 propiedad de Francisco Prieto Prieto; fondo, con parcela catastral 7888812 propiedad de Valentín Fernández Morán.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 104.891 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	923
20 por 100 de recargos de apremio	185
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	101.108

Deudor: Eustasio REYERO ALJA.

Domicilio fiscal: C/ Del Medio, nº 20. Villanueva de Jamuz.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Vivienda sita en la calle del Medio número veinte, del término de Villanueva de Jamuz del Ayuntamiento de SANTA ELENA DE JAMUZ, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados aproximadamente en planta baja y en la cual se ubican además otros dos huecos con destino a almacén de sesenta y cinco y sesenta y un metros cuadrados, destinándose igualmente a almacén otros sesenta y un metros cuadrados en su primera planta. Dicha construcción ocupa un solar de doscientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 4499703TM6749N0001XB del plano parcelario del Ayuntamiento de SANTA ELENA DE JAMUZ. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 4499702 propiedad de Victorino Villar Rubio; izquierda, con parcela catastral 4499704 y 4499705 propiedad ambas de Inés Camero Curto; fondo, con parcela catastral 4499709 propiedad de Manuel Ramos Monje.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 824.678 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: SANTA ELENA DE JAMUZ.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 y 1997

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	9.569
20 por 100 de recargos de apremio	1.914
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	111.483

Deudor: Miguel Angel ALONSO BLANCO.

Domicilio fiscal: Ctra. Villamañán, nº 13. Sta. María del Páramo.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

UNO. URBANA: Solar sito en la calle número cinco, número ocho del término y Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, de una extensión superficial de ciento ochenta y cinco metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 3930405TM7932N0001LA del plano parcelario del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 3930404 y 3930419 propiedad de María Asunción Alonso Blanco y Nieves y Antonio Garmón Carbajo respectivamente; izquierda, con parcela catastral 3930406 propiedad de Miguel Angel Alonso Blanco; fondo, con parcela catastral 3930409 propiedad de Isaac Mayo de Paz y tres.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 1.004.290 pesetas.

DOS. URBANA: Nave sita en la travesía Santiago Franco, número uno del término y municipio de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, con una superficie de terreno de cuatrocientos metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, con Miguel Angel Alonso Blanco; izquierda, con Jacinto Alonso; fondo, con herederos de Genaro González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1437, libro 29 del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, folio 212, finca registral número 4143, inscripción primera.

TRES. URBANA: Dos decimoctavas partes indivisas y una decimoctava de la nuda propiedad del solar sito en la travesía Padre Santiago Franco s/n, del término y municipio de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, con una superficie de terreno de ciento treinta metros cuadrados, encontrándose construida dentro del perímetro de este solar una casa que se compone de planta baja y piso, ocupando toda la construcción la superficie del solar. La planta baja es local comercial y la planta alta se destina a vivienda. Linda: Frente, con calle de su situación; derecha, con solar de Josefina Blanco Olivera; izquierda, con carretera; fondo, con solar de Genaro Blanco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 984, libro 11 del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, folio 117, finca registral número 1204, inscripción primera.

CUATRO. URBANA: Dos decimoctavas partes indivisas y una decimoctava de la nuda propiedad del solar sito en la travesía Padre Santiago Franco s/n, del término y municipio de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, con una superficie de terreno de cuatrocientos seis metros cuadrados, encontrándose construida dentro del perímetro de este solar una nave de planta baja que ocupa una superficie de trescientos setenta metros cuadrados. Linda: Frente, con calle de su situación; derecha, con Genaro Blanco; izquierda, con solar del anterior y otro de este caudal; fondo, con herederos de Genaro González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 984, libro 11 del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, folio 119, finca registral número 1205, inscripción primera.

CINCO. URBANA: Una tercera parte indivisa del solar sito en la travesía Fray Santiago s/n, del término y municipio de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, con una superficie de terreno de quinientos veintitrés metros cuadrados. Linda: Frente, en línea de veintidós metros y veinte centímetros, con la calle de situación; derecha, entrando, con Gumersindo Blanco Olivera; izquierda, con Jacinto Alonso; fondo, con propiedad de Primitiva Carbajo, herederos de Genaro González y de Cándido Rodríguez García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1345, libro 25 del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, folio 45, finca registral número 3679, inscripción primera.

SEIS. RÚSTICA: Finca de regadío, sita en el paraje Valdepizuelo del municipio de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, con una extensión superficial de nueve áreas y ochenta centiáreas. Constituye la parcela ciento cuatro del polígono siete del catastro. Linda: Norte, con acequia; Sur, con camino de servicio; Este, con desagüe; Oeste, con la parcela número ciento tres de Sergio Celada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1046, libro 15 del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, folio 51, finca registral número 2136, inscripción segunda.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	92.960
20 por 100 de recargos de apremio	18.592
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>400.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	511.552

Deudor: María Carmen FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Domicilio fiscal: Santa María del Páramo.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la vía pública de Otros Cementerio Viejo s/n, del término y municipio de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, con una superficie de terreno de seiscientos setenta y seis metros cuadrados. Linda: Frente, con calle sin nombre; derecha, con finca de José Martínez Franco; izquierda, con finca de Ramiro Martínez Cabello; fondo, con finca de Garcilaso González de Paz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1265, libro 22 del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, folio 51, finca registral número 3291, inscripción primera.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

	<u>Pesetas</u>
Ejercicios: 1996 a 1998	
Importe del principal de la deuda	3.894
20 por 100 de recargos de apremio	779
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	104.673

Deudor: Ramón HONRADO VÁZQUEZ.

Domicilio fiscal: C/ Polideportivo, nº 2. Santa María del Páramo.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Vivienda sita en la calle Polideportivo número dos, primera escalera, planta primera, letra E, del término y Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, de una extensión superficial de cuarenta y siete metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 3431603TM7933S0019ET del plano parcelario del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con la confluencia de la calle Polideportivo y la calle Número Diez; izquierda, con parcela catastral 3431602 propiedad de Francisco Manjón Gordón; fondo, con la calle Número Diez.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 788.049 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1995

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	3.925
20 por 100 de recargos de apremio	785
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	104.710

Deudor: José LOZANO MARTÍN.

Domicilio fiscal: Santa María del Páramo.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Edificación diseminada y fuera del casco urbano, sita en la carretera León número mil veintidós del término y Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, destinada a hostelería, con una superficie total construida de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados aproximadamente, de los cuales se destinan a comedor sesenta y tres metros cuadrados en su planta baja y otros cuatrocientos ocho metros cuadrados aproximadamente junto con otras dependencias también en su planta baja, encontrándose un almacén en el sótano de veintiséis metros cuadrados aproximadamente. Dicha construcción ocupa un solar de mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral DISM02300TM79C0001WB del plano parcelario del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO. Linda: Frente, con carretera de León; derecha, izquierda y fondo, con fincas rústicas.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 9.183.557 pesetas.

DOS. URBANA: Edificación diseminada y fuera del casco urbano, sita en la carretera León número mil veinticuatro del término y Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, destinada a otros usos de hostelería, con una superficie total construida de ochenta y siete metros cuadrados aproximadamente y, en planta baja, con un sótano de cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente. Dicha construcción ocupa un solar de trescientos setenta metros cuadrados apro-

ximadamente. Constituye la parcela catastral DISM02400TM79C0001AB del plano parcelario del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO. Linda: Frente, con carretera de León; derecha, izquierda y fondo, con fincas rústicas.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 2.615.055 pesetas.

TRES. URBANA: Almacén diseminado sito fuera del casco urbano del término y Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, de una extensión superficial de doscientos diecisiete metros cuadrados aproximadamente y, en planta baja, ocupando un solar de trescientos veinticinco metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral DISM02800TM79C0001QB del plano parcelario del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO. Linda: Frente, derecha, izquierda y fondo, con fincas rústicas.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 1.334.882 pesetas.

CUATRO. RÚSTICA: Finca de regadío, sita en el paraje Carro las Yeguas del municipio de Bercianos del Páramo, con una extensión superficial de cuarenta y cuatro áreas. Constituye la parcela cincuenta y cuatro del polígono ocho del catastro. Linda: Norte, con camino de Royuelos; Sur, con la número sesenta y uno de Rosaura Ferrero; Este, con la número cincuenta y cinco de Nicanor Chamorro; Oeste, con la número cincuenta y tres de Argelina Jáñez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1011, libro 13 del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, folio 52, finca registral número 1744, inscripción primera.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1994 a 1996

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	196.315
20 por 100 de recargos de apremio	39.263
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	200.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	435.578

Deudor: Manuel PASCUAL ASENSIO.

Domicilio fiscal: Ctr. Hospital de Órbigo, nº 51. Sta. María del Páramo.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Vivienda sita en la carretera Hospital de Órbigo número cincuenta y uno, del término y Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, de una extensión superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente situados en su primera planta y otros cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados de bajo industrial, ascendiendo la superficie total construida a seiscientos veinte metros cuadrados. Dicha construcción ocupa un solar de quinientos noventa y un metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 3435601TM7933N0001PT del plano parcelario del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO. Linda: Frente, carretera de su situación; derecha, con calle Número veintidós; izquierda, con parcela catastral 3435602 y 3435603 propiedad de Antonina Franco Fernández y Narciso Carbajo Cabero respectivamente; fondo, con camino número tres.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 7.054.154 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1994, 1997 y 1998

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	124.707
20 por 100 de recargos de apremio	24.941
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	249.648

Deudor: Laura PRIETO PRIETO.

Domicilio fiscal: Santa María del Páramo.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

UNO. URBANA: Solar sito en el camino Silo número cuatro del término y Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, de una extensión superficial de mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 3835051TM7933S0001HD del plano parcelario del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PÁRAMO. Linda: Frente, camino de su situación; derecha, con parcela catastral 3835050 propiedad de Graciano Ramos Morán, con parcela catastral 3835049 y 3535048 propiedad de Luis Fernando Prieto González y con parcela catastral 3835047 propiedad de Leopoldina Miguélez Prieto; izquierda, con parcela catastral 3835001 propiedad de Francisco Villalobos Casado; fondo, con parcela catastral 3835001 propiedad de Francisco Villalobos Casado.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 358.558 pesetas.

DOS. RÚSTICA: Finca de regadío, sita en el paraje Laguna Feldo del municipio de Santa María del Páramo, con una extensión superficial de dos hectáreas y treinta y nueve áreas. Constituye la parcela noventa y dos del polígono cinco del catastro. Linda: Norte, con acequia y la número noventa y tres de Alipio del Egido; Sur, con acequia y la número noventa y uno de masa común y excluida; Este, con acequia; Oeste, con desagüe que la separa de camino por donde tiene salida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1045, libro 14 del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, folio 22, finca registral número 1857, inscripción tercera.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	1.848
20 por 100 de recargos de apremio	370
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	102.218

Deudor: Joaquina GONZÁLEZ APARICIO.

Domicilio fiscal: Mansilla del Páramo (Urdiales del Páramo).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

UNO. URBANA: Almacén sito en la calle Real número doce del término de Mansilla del Páramo del Ayuntamiento de URDIALES DEL PÁRAMO, de una extensión superficial de ochenta metros cuadrados aproximadamente de planta baja, que corresponde a la superficie total construida y se encuentra edificado en un solar de su misma superficie. Constituye la parcela catastral 0268714TM7906N0001JZ del plano parcelario del Ayuntamiento de URDIALES DEL PÁRAMO. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 0268713 propiedad de José Antonio Castellanos Franco; izquierda, con parcela catastral 0268715 propiedad de Florinda González Aparicio; fondo, con parcela catastral 0268716 propiedad de Basilisa Fuertes González.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 257.464 pesetas.

DOS. RÚSTICA: Finca de regadío, sita en el paraje Laguna Cueva del municipio de Urdiales del Páramo, con una extensión superficial de una hectárea y noventa y dos áreas. Constituye la parcela sesenta y siete del polígono cinco del catastro. Linda: Norte, con acequia; Sur, con desagüe que la separa de camino por donde tiene salida; Este, con la número sesenta y ocho de Fernando Carreño; Oeste, con la número sesenta y seis de Laurentino Aparicio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1078, libro 10 del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, folio 156, finca registral número 1482, inscripción primera.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: URDIALES DEL PÁRAMO.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 y 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	1.509
20 por 100 de recargos de apremio	302
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>200.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	201.811

Deudor: Hros. de Lorenza ALONSO.

Domicilio fiscal: Posada de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la calle La Unión número cuarenta y seis, letra X, del término de Posada de la Valduerna del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 5890804QG4859S0001JX del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA. Linda: Frente, con parcela catastral 5890805 propiedad de José Flórez Espinosa; derecha, con parcela catastral 5890818 propiedad de Jesús Cabero; izquierda, con parcela catastral 5890806 propiedad de Lorenza Alonso Falagán; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 130.991 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	1.537
20 por 100 de recargos de apremio	307
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	101.844

Deudor: Luis FERNÁNDEZ FALAGÁN.

Domicilio fiscal: Fresno de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la calle del Palacio número uno, del término de Fresno de la Valduerna del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, de una extensión superficial de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 6315413QG4961N0001FW del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 6315412 propiedad de Luis Pérez Falagán; izquierda, con límite del casco urbano; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 259.124 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	3.040
20 por 100 de recargos de apremio	608
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	103.648

Deudor: Claudelina FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Domicilio fiscal: Plz. Calvo Sotelo, nº 9. Fresno de la Valduerna.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Vivienda sita en la plaza Calvo Sotelo número nueve del término de Fresno de la Valduerna del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, de una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente en la planta baja, compartiendo la misma con un almacén de cincuenta y seis metros cuadrados aproximadamente, situándose otro almacén en la primera planta con una superficie aproximada de cuarenta y tres metros cuadrados, siendo la superficie total construida de aproximadamente ciento ochenta y tres metros cuadrados. Dicha construcción ocupa un solar de doscientos treinta y nueve metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 6412803QG4961S0001DP del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA. Linda: Frente, plaza de su situación; derecha, con parcela catastral 6412804 propiedad de Natividad Valderrey Falagán; izquierda, con parcela catastral 6412809 y 6412802 propiedad de Evangelina Pérez Fernández; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 781.578 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	9.172
20 por 100 de recargos de apremio	1.834
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	111.006

Deudor: Constantino FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Domicilio fiscal: Fresno de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la plaza Calvo Sotelo número siete del término de Fresno de la Valduerna del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 6412801QG4961S0001KP del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA. Linda: Frente, plaza de su situación; derecha, con parcela catastral 6412809 propiedad de Evangelina Pérez Fernández; izquierda, con la calle Seis de Agosto; fondo, con parcela catastral 6412802 propiedad de Evangelina Pérez Fernández.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 289.695 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	3.400
20 por 100 de recargos de apremio	680
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	104.080

Deudor: Hros. de Serafina FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Domicilio fiscal: Fresno de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Almacén diseminado y en estado semirruinoso sito fuera del casco urbano del término de Fresno de la Valduerna del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, de una extensión superficial de setenta y nueve metros cuadrados aproximadamente y de planta baja, ocupando un solar de su misma superficie. Constituye la parcela catastral 001100100QG49B0001RW del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA. Linda: Frente, derecha, izquierda y fondo con fincas rústicas.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 141.511 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	1.660
20 por 100 de recargos de apremio	332
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	101992

Deudor: Socorro MARTÍNEZ LUENGO.

Domicilio fiscal: C/ La Unión, nº 28. Posada de la Valduerna.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

UNO. URBANA: Casa con corral sita en la vía pública Carretera s/n - calle La Unión número veintiocho - del término de Posada de la Valduerna del municipio de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, con una superficie de terreno de ciento setenta metros cuadrados. Linda: Frente, con calle de su situación; derecha, entrando con Bautista Miguélez; izquierda, entrando con Celso Ares; fondo, con Luis Cuadrado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1449, libro 84 del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, folio 162, finca registral número 10276, inscripción primera.

DOS. RÚSTICA: Viña sita en el paraje Bouzas del término de Villalís de la Valduerna del municipio de Villamontán de la Valduerna, con una extensión superficial de siete áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, con Irene Fernández López y otros; Sur, con Arsenio de Abajo Pollán; Este, con Francisca Martínez Luengo; Oeste, con herederos de Antonio Martínez Falagán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1449, libro 84 del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, folio 47, finca registral número 10161, inscripción primera.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	4.262
20 por 100 de recargos de apremio	852
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>200.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	205.114

Deudor: Cayetano MARTÍNEZ PÉREZ.

Domicilio fiscal: Redelga de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la avenida General Franco número trece, letra D del término de Redelga de la Valduerna del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, de una extensión superficial de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 5891813TM5869S0001UY del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.

Linda: Frente, con parcela catastral 5891812, 5891811 y 5891810 propiedad de Francisco Marqués Alonso, Cayetano Martínez Pérez y Vicente Alonso Pérez respectivamente; derecha, con parcela catastral 5891815 propiedad de Avelina Pérez Alonso; izquierda, con parcela catastral 5891809 y 5891808 propiedad de Antonio Blas Pérez Valderrey y Jesús González Casasola respectivamente; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 155.654 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	1.827
20 por 100 de recargos de apremio	365
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	102.192

Deudor: Hros. de Avelino MONROY.

Domicilio fiscal: Posada de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la avenida Carlos III número veinticuatro del término de Posada de la Valduerna del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, de una extensión superficial de setecientos cincuenta y siete metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 5686613QG4858N0001TB del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5686612 propiedad de Miguel Martín Vidales Abajo; izquierda, con parcela catastral 5686614 propiedad de Jerónimo Falagán de Lera; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 393.402 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	1.502
20 por 100 de recargos de apremio	300
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	101.802

Deudor: Avelina PÉREZ ALONSO.

Domicilio fiscal: Redelga de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la avenida General Franco número diecisiete, letra D del término de Redelga de la Valduerna del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA de una extensión superficial de dos mil ciento quince metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 5891815TM5869S0001WY del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA. Linda: Frente, con parcela catastral 5891816 y 5891814 propiedad de José Fernández Alonso y Avelina Martínez Alonso respectivamente; derecha, con límite del casco urbano; izquierda, con parcela catastral 5891813 propiedad de Cayetano Martínez Pérez; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 562.751 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Pesetas

Ejercicios: 1996 a 1998	
Importe del principal de la deuda	6.605
20 por 100 de recargos de apremio	1.321
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	107.926

Deudor: Hros. de Herminio DE LA POZA.

Domicilio fiscal: Miñambres de la Valduerna (Villamontán de la Vald.).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la avenida Argentina número veinte del término de Miñambres de la Valduerna del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, de una extensión superficial de quinientos ochenta y siete metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 5191211TM5859S0001ZW del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5191210 propiedad de Eusinio Pérez Cuadrado; izquierda, con parcela catastral 5191212 propiedad de Basilio Guerra Galván; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 296.832 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 a 1998

Pesetas

Importe del principal de la deuda	3.483
20 por 100 de recargos de apremio	697
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	104.180

Deudor: Emiliano SANTOS FALAGÁN.

Domicilio fiscal: Redelga de la Valduerna (Villamontán de la Valduerna).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la avenida General Franco número cincuenta del término de Redelga de la Valduerna del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, de una extensión superficial de cuatrocientos catorce metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 6193113TM5869S0001SY del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 6193112 propiedad de José Pérez Martínez; izquierda, con parcela catastral 6193114 propiedad de Manuel Martínez Fernández; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 169.697 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996

Pesetas

Importe del principal de la deuda	648
20 por 100 de recargos de apremio	130
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	100.778

Deudor: Elías BURDIEL GARCÍA.

Domicilio fiscal: C/ Santa Rosa, nº 28. Villaquejida.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Vivienda sita en la calle Santa Rosa número veintiocho del término y Ayuntamiento de VILLAQUEJIDA, de una extensión superficial de ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, de los cuales sesenta y cinco metros cuadrados corresponden a la planta baja en la cual se encuentra otro hueco destinado a almacén con una superficie aproximada de treinta y ocho metros cuadrados y los restantes sesenta y cinco metros cuadrados destinados a vivienda se encuentran en la primera planta, compartiendo la misma con otro almacén de treinta y ocho metros cuadrados aproximadamente, siendo la superficie total construida de doscientos seis metros cuadrados. Dicha construcción ocupa un solar de doscientos diez metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 5591303TM8659S0001JT del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAQUEJIDA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5591302 y 5591301 propiedad de Miguel Angel Martínez Muñoz y Nicasio Navarro Astorga respectivamente; izquierda, con parcela catastral 5591304 propiedad de Encarnación Villamandos Cadenas; fondo, con calle San Pedro.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 1.306.955 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAQUEJIDA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1994 a 1998

Pesetas

Importe del principal de la deuda	12.409
20 por 100 de recargos de apremio	2.482
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	114.891

Deudor: Colinas COLINAS FERNÁNDEZ.

Domicilio fiscal: Villafer (Villaquejida).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la plaza Cestos número dieciséis del término de Villafer del Ayuntamiento de VILLAQUEJIDA, de una extensión superficial de quinientos metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 7667013TM8676N0001AM del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAQUEJIDA. Linda: Frente, plaza de su situación; derecha, con parcela catastral 7667012 propiedad de Marcelino García Páramo; izquierda, con parcela catastral 7667014 y 7667006 propiedad de Mauricia Páramo Villar y Silvano Gutiérrez González respectivamente; fondo, con parcela catastral 7667006 propiedad de Silvano Gutiérrez González.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 137.729 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAQUEJIDA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1994 a 1998

Pesetas

Importe del principal de la deuda	1.307
20 por 100 de recargos de apremio	261
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	101.568

Deudor: Honorina GONZÁLEZ MERINO.

Domicilio fiscal: C/ Real, nº 46. Villaquejida.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Vivienda sita en la calle Real número cuarenta y seis del término y Ayuntamiento de VILLAQUEJIDA, de una extensión

superficial de cincuenta y ocho metros cuadrados aproximadamente en planta baja, en la cual se encuentra otro hueco destinado a almacén de otros cincuenta y ocho metros cuadrados, siendo la superficie total construida de ciento dieciséis metros cuadrados aproximadamente. Dicha construcción ocupa un solar de trescientos sesenta y dos metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 5595028TM8659N0001SB del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAQUEJIDA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5595027 propiedad de Carlos Palazuelo González; izquierda, con parcela catastral 5595029 y 5595004 propiedad de Cristeta Jáñez Fernández y José Huerga Moray respectivamente; fondo, con parcela catastral 5595021 propiedad de Arsenio Navarro Castro.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 492.233 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAQUEJIDA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	940
20 por 100 de recargos de apremio	188
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	101.128

Deudor: Emilia IGLESIAS LORENZANA.

Domicilio fiscal: C/ Santo Toribio, nº 17. Villaquejida.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Vivienda sita en la calle Santo Toribio número diecisiete del término y Ayuntamiento de VILLAQUEJIDA, de una extensión superficial de ciento cuatro metros cuadrados aproximadamente, distribuidos a partes iguales entre la planta baja y la primera. Dicha construcción ocupa un solar de ciento treinta y cuatro metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 5693608TM8659S0001UT del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAQUEJIDA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5693607 propiedad de Iluminada Iglesias Lorenzana; izquierda, con parcela catastral 5693601 y 5693602 propiedad de Marino Iglesias Lorenzana y Marfa Dolores Iglesias Lorenzana respectivamente; fondo, con parcela catastral 5693603 propiedad de Heradio Cadenas Hidalgo.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 214.967 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAQUEJIDA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1995 y 1996

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	807
20 por 100 de recargos de apremio	161
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	100.968

Deudor: Benjamín PÉREZ MANSO.

Domicilio fiscal: C/ Oriente, nº 29. Villafer.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Vivienda sita en la calle Oriente número veintinueve del término de Villafer del Ayuntamiento de VILLAQUEJIDA de una extensión superficial de cincuenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente en planta baja y edificada en un solar que ocupa doscientos nueve metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 7565506TM8676N0001HM del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAQUEJIDA. Linda: Frente, calle de su situación;

derecha, con parcela catastral 7565505 propiedad de Rodrigo de Lera Pérez; izquierda, con parcela catastral 7565507 propiedad de Germán Merino Martínez; fondo, con parcela catastral 7565507 propiedad de Germán Merino Martínez.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 273.115 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAQUEJIDA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	521
20 por 100 de recargos de apremio	104
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	100.625

Deudor: Pilar QUIÑONES CHAMORRO.

Domicilio fiscal: Villafer (Villaquejida).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Vivienda sita en la calle Cementerio número doce del término de Villafer del Ayuntamiento de VILLAQUEJIDA, de una extensión superficial de veintidós metros cuadrados aproximadamente y localizada en la planta baja en la cual se sitúa otro hueco con destino a almacén de aproximadamente cuarenta y cinco metros cuadrados, siendo la superficie total construida de sesenta y siete metros cuadrados. Dicha edificación ocupa un solar de ciento sesenta metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 7667401TM8676N0001GM del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAQUEJIDA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 7667403 y 7667402 propiedad de Vicente Vázquez Carbajo y Indalencia Manso Páramo respectivamente; izquierda, con la confluencia de la calle Cementerio con la calle Huertas; fondo, con la calle Huertas.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 144.799 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAQUEJIDA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	850
20 por 100 de recargos de apremio	170
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	101.020

Deudor: Julio GARCÍA GARCÍA.

Domicilio fiscal: Valdesandinas (Villazala).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Vivienda diseminada sita fuera del casco urbano del término de Valdesandinas del Ayuntamiento de VILLAZALA, con una superficie total construida de ciento noventa y dos metros cuadrados aproximadamente, de los cuales están destinados a vivienda ciento setenta y cuatro metros cuadrados distribuidos a partes iguales entre la planta baja y la primera planta, localizándose a su vez otro hueco en la planta baja con destino a almacén o a garaje que ocupa los dieciocho metros cuadrados restantes. Dicha construcción ocupa un solar de ciento cinco metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 002500100TM69C0001DH del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAZALA. Linda: Frente, derecha, izquierda y fondo, con fincas rústicas.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 1.537.588 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAZALA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1994 a 1998

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	14.599
20 por 100 de recargos de apremio	2.920
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	117.519

Deudor: Florinda JÁÑEZ PÉREZ.

Domicilio fiscal: Ctra. Acebes, nº 28. Castrillo de San Pelayo.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Vivienda sita en la carretera de Acebes número veintiocho del término de Castrillo de San Pelayo del Ayuntamiento de VILLAZALA, de una extensión superficial de setenta metros cuadrados aproximadamente en planta baja y en la que se encuentra a su vez otro hueco con destino a almacén de aproximadamente veinte metros cuadrados, ascendiendo la superficie total construida a noventa metros cuadrados. Dicha construcción ocupa un solar de ciento quince metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 4216801TN6041N0001TW del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAZALA. Linda: Frente, carretera de su situación; derecha, con camino; izquierda, con la confluencia de la carretera de Acebes con la calle Sendera; fondo, con la calle Sendera.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 375.489 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAZALA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 a 1998

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	2.204
20 por 100 de recargos de apremio	441
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	102.645

Deudor: Basilia PÉREZ.

Domicilio fiscal: Castrillo de San Pelayo (Villazala).

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la carretera de Acebes número once del término de Castrillo de San Pelayo del Ayuntamiento de VILLAZALA, de una extensión superficial de seiscientos treinta metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 4216601TN6041N0001BW del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAZALA. Linda: Frente, carretera de su situación; derecha, con límite del casco urbano; izquierda, con camino; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 233.758 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAZALA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1995 a 1998

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	1.803
20 por 100 de recargos de apremio	361
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	100.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	102.164

Deudor: Inocencia RUBIO JUAN.

Domicilio fiscal: C/ Ranas, nº 10. Huerga de Frailes.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

UNO. URBANA: Vivienda sita en la calle Ranas número diez del término de Huerga de Frailes del Ayuntamiento de VILLAZALA, de una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente y distribuidos en partes iguales entre la planta baja y la primera planta del edificio, encontrándose a su vez dos huecos destinados a almacén, uno de ellos en la planta baja y con una superficie aproximada de ciento treinta metros cuadrados y el otro de setenta y nueve metros cuadrados aproximadamente en su primera planta, ascendiendo la superficie total construida a trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados aproximadamente. Dicha construcción ocupa un solar de quinientos noventa y ocho metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 6072006TM6967S0001BS del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAZALA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con la calle Iglesia; izquierda, con parcela catastral 6072007, 6072008 y 6072009 propiedad de Casimiro Vicente Vega, Alfredo Franco González y Casimiro Pérez Bernardo respectivamente; fondo, con parcela catastral 6072009 y 6072005 propiedad de Casimiro Pérez Bernardo y Aquilino Antón Juan, respectivamente.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 1.455.973 pesetas.

DOS. URBANA: Solar sito en la calle Ranas número nueve, letra D del término de Huerga de Frailes del Ayuntamiento de VILLAZALA, de una extensión superficial de seiscientos quince metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 6072703TM6967S0001ZS del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAZALA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 6072704 propiedad de Aquilino Antón Juan; izquierda, con parcela catastral 6072702 propiedad de María Trinidad Castrillo Ordóñez; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 169.835 pesetas.

TRES. RÚSTICA: Finca de regadío, sita en el paraje Senda del municipio de Villazala, con una extensión superficial de cuarenta y nueve áreas y treinta centiáreas. Constituye la parcela noventa y seis del polígono cinco del catastro. Linda: Norte, con acequia; Sur, con las parcelas noventa y siete y noventa y ocho de Raúl Pérez e Hilario Franco; Este, con la parcela noventa y cinco de masa común; Oeste, con acequia que la separa de camino por donde tiene salida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1122, libro 27 del Ayuntamiento de Villazala, folio 222, finca registral número 3683, inscripción primera.

CUATRO. RÚSTICA: Finca de regadío, sita en el paraje Camino de Pobladura del municipio de Villazala, con una extensión superficial de una hectárea y setenta áreas. Constituye la parcela ochenta y nueve del polígono ocho del catastro. Linda: Norte, con la parcela noventa de José Villazala; Sur, con la parcela ochenta y ocho de Froilán Castellanos; Este, con acequia; Oeste, con desagüe que la separa de camino por donde tiene salida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1126, libro 29 del Ayuntamiento de Villazala, folio 74, finca registral número 4035, inscripción segunda.

CINCO. RÚSTICA: Finca de regadío, sita en el paraje Camino de Pobladura del municipio de Villazala, con una extensión superficial de cincuenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas. Constituye la parcela noventa del polígono ocho del catastro. Linda: Norte, con la parcela noventa y uno de Inocencia Rubio; Sur, con la parcela ochenta y nueve de Francisco Franco; Este, con acequia; Oeste, con desagüe que la separa de camino por donde tiene salida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1126, libro 29 del Ayuntamiento de Villazala, folio 75, finca registral número 4036, inscripción segunda.

SEIS. RÚSTICA: Finca de regadío, sita en el paraje Camino de Pobladura del municipio de Villazala, con una extensión superficial de una hectárea, siete áreas y treinta y cinco centiáreas. Constituye la parcela noventa y uno del polígono ocho del catastro. Linda: Norte, con la parcela noventa y dos de Pedro Castellanos; Sur, con la parcela

noventa de José Villazala; Este, con acequia; Oeste, con desagüe que la separa de camino por donde tiene salida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1126, libro 29 del Ayuntamiento de Villazala, folio 76, finca registral número 4037, inscripción primera.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAZALA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1994 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	16.786
20 por 100 de recargos de apremio	3.357
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>300.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	320.143

Deudor: María DE LA TORRE BERJÓN.

Domicilio fiscal: Villazala.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA: Solar sito en la calle Santa María número cincuenta y cinco del término y Ayuntamiento de VILLAZALA, de una extensión superficial de seiscientos sesenta metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 5340001TM6954S0001UE del plano parcelario del Ayuntamiento de VILLAZALA. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5340002 propiedad de Modesto de la Fuente Berjón; izquierda, con camino; fondo, con límite del casco urbano.

Tiene asignado en 1998 un valor catastral de 259.216 pesetas.

Débito/s de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Débitos al Ayuntamiento de: VILLAZALA.

Concepto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1994 a 1998

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	2.461
20 por 100 de recargos de apremio	462
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>100.000</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	102.953

El/los deudor/es, ostenta/n sobre el/los inmueble/s embargado/s, el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de los Ayuntamientos acreedores."

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1973 de 28 de diciembre, General Tributaria mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes anteriormente relacionados, a sus cónyuges, acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

Conforme establece el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA.- El/los interesado/s o su/s representante/s deberá/n comparecer, para ser notificado/s en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en c/ Antonio

Bordas, número 20 de la localidad de La Bañeza, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole/s que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RECURSOS: Contra el acto que se notifica, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

La Bañeza, 15 de septiembre de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

8097

154.375 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CORRECCIÓN DE ERROR DEL EDICTO RELATIVO AL ACTA DE INFRACCIÓN NÚMERO 758/99, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA HOSTELERÍA FIDALGO LA COPONA, S.L

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 178, página 5 de fecha 6 de agosto de 1999, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: "Número 758/99 Seguridad Social a la empresa Hostelería Fidalgo La Copona, con domicilio.....".

Debe decir: "Número 758/99 Empleo a la empresa Hostelería Fidalgo La Copona, S.L., con domicilio.....".

* * *

CORRECCIÓN DE ERROR DEL EDICTO RELATIVO AL ACTA DE INFRACCIÓN NÚMERO 771/99, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SANEAMIENTO PROCOAL, S.L

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 178, página 5, de fecha 6 de agosto de 1999, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: "Número 771/99 Seguridad Social a la empresa Construcciones y.....".

Debe decir: "Número 771/99 Obstrucción a la empresa Construcciones y.....".

* * *

CORRECCIÓN DE ERROR DEL EDICTO RELATIVO AL ACTA DE INFRACCIÓN NÚMERO 772/99, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES PALACIOS REYERO, S.L

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 178, página 6, de fecha 6 de agosto de 1999, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: "Número 772/99 Seguridad Social a la empresa Construcciones.....".

Debe decir: "Número 772/99 Obstrucción a la empresa Construcciones.....".

* * *

CORRECCIÓN DE ERROR DEL EDICTO RELATIVO AL ACTA DE INFRACCIÓN NÚMERO 873/99, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA VIAJES LINEMAR, S.A.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 178, página 6, de fecha 6 de agosto de 1999, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: "con una propuesta de sanción de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas)".

Debe decir: "con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas)".

7270

5.625 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04222, O-65-99.

Asunto: Construcción de estacada.

Peticionario: Ayuntamiento de Sobrado.

DNI o CIF número: P-2416800G.

Domicilio: 24567-Sobrado (León).

Nombre del río o corriente: Río Selmo.

Punto de emplazamiento: Friera.

Término municipal y provincia: Sobrado (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en la colocación de estacas metálicas de 1 metro de altura, con guías laterales para el deslizamiento de las compuertas; irán colocadas dentro de cajetines de 30 cm. de profundidad alojados en una losa de hormigón continua de 3 metros de ancho y 17 metros de longitud, que irá empotrada en el estrato rocoso existente en el punto de ubicación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Sobrado, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400, Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 29 de julio de 1999.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

7037

3.500 ptas.

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 24 de mayo de 1999, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a S.A.T. Ferbe número 8451 la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un pozo-sondeo en Puente de Rey, con destino a riego de 5,6 Has., en Valtuille de Arriba, T.M. de Villafranca del Bierzo (León).

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

5332

1.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación de cogeneración que se cita.

Expte.: 94/98.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de ENERVISA con domicilio en c/ Covadonga, 5, CP 24004 LEÓN, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para planta de aceites y cogeneración en Vidanes, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de Diciembre de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria y en la Ley 54/97 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ENERVISA la instalación de cogeneración cuyas principales características son las siguientes:

Bienes de equipo: Doce motores de gas con sobrealimentación por turbosoplante de 636 kW y otros tantos generadores de corriente alterna. Veinte motores de aceite usado con sobrealimentación por turbosoplante de 849 kW y otros tantos generadores de corriente alterna de 1.100 kVA cada uno.

Potencia instalada: 7.632 kW y 16.980 kW.

Interconexión con la red: A la red de 132 kV. existente actualmente por medio de línea y transformadores 0,66/132 kV., así como planta de almacenamiento de aceite usado de 2.645 m³ de capacidad con 1.000 m³ adicionales de posible ampliación y tratamiento del mismo para su posterior quemado en los ya citados motores diesel.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico.

Con el condicionado que se adjunta extraído de la declaración de impacto ambiental realizada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

1.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo de los proyectos de complejo agroganadero de alta tecnología y de planta de tratamiento de aceites usados mediante recuperación energética en Vidanes, término municipal de Cistierna (León), siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes u otras que pudieran impedir o condicionar su realización.

2.- Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en los Proyectos Técnicos, Estudios de Impacto Ambiental y documentación Técnica Adicional sobre los mismos presentada por el promotor con fecha 8 de abril de 1999 en lo que no contradigan a las mismas:

a) Los aceites usados que se van a tratar en la planta de ENERVISA habrán sido previamente sometidos a un proceso de desclasificación, en las instalaciones de CETRANSA o de otro gestor de residuos peligrosos, que haya sido convenientemente validado por la Junta de Castilla y León. La actividad a realizar tiene la consideración de valorización de un residuo no peligroso y, por ello, esta sometida al régimen de autorización establecido en la Ley 10/1998 de Residuos, siendo la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el órgano competente para su concesión. La realización de la actividad se atenderá a lo indicado en la citada ley y normativa de desarrollo actual y futura, así como en la Orden de 28 de febrero de 1989 por la

que se regula la gestión de aceites usados y la Orden de 13 de junio de 1990 por la que se modifica parcialmente la anterior.

El residuo a valorizar en la planta es aceite lubricante usado de automoción, pudiendo tratar un máximo del 0% en peso de aceites minerales de otra procedencia y un máximo del 5% en peso de aceites sintéticos. No podrán ser aceptados aceites cuando contengan:

Mas de 50 ppm de PCB o PCT.

Mas del 1% en peso de azufre.

Cantidades de metales pesados superiores a 3 ppm de cadmio, 10 ppm de níquel, 30 ppm de cromo, 200 ppm de cobre, 5 ppm de vanadio y 700 ppm de plomo.

Mas de 2.500 ppm de cloro (expresado como Cl total).

Mas de 3% en peso de sedimentos.

Mas de 3% de peso de agua.

En cualquier caso la pretensión de tratar cualquier otro tipo de residuo o producto diferente de los mencionados anteriormente como autorizados requerirá la autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Al inicio de la actividad se procederá a la caracterización de los lodos obtenidos en el proceso de refinado del aceite y de la torta sólida resultante del proceso, al objeto de establecer su clasificación como residuo peligroso o no peligroso y proceder a su manejo, almacenamiento en planta y gestión externa, acordes con dicha clasificación. Antes de que transcurran tres meses desde la puesta en marcha, ENERVISA deberá remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León, para su aprobación, un informe con los resultados de la caracterización y la gestión prevista para dichos residuos, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación. A la vista de los resultados obtenidos, en dicho informe el promotor podrá justificar la oportunidad de introducir los lodos del proceso de refinado junto con los aceites en la línea de tratamiento térmico.

c) El residuo que se genere en el proceso de filtrado, como último paso para obtener el sémil de gasóleo que alimentará los motores, se gestionará a través de un gestor autorizado de residuos peligrosos. La solicitud de su posible desclasificación como residuo peligroso deberá dirigirse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

d) Las chimeneas que canalizan las emisiones a la atmósfera correspondientes a los gases de combustión de los quemadores de las calderas y a los gases del proceso de tratamiento de incondensables, se diseñarán de acuerdo con la Orden de 15 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, en lo relativo al cálculo de la altura de la chimenea y dispositivos para efectuar mediciones y tomas de muestras.

e) En cada uno de los conductos de evacuación de los gases de escape generados en los 20 motogeneradores, se instalará un sistema catalizador-silenciador y se practicarán orificios que permitan efectuar mediciones y toma de muestras en condiciones lo mas semejantes posibles a las establecidas en el Anexo III de la anteriormente citada Orden de 18 de octubre de 1976.

f) Los límites para las emisiones a la atmósfera de la planta de cogeneración termoeléctrica, el termodestructor y los gases de combustión de los quemadores de las calderas están recogidos en el Anexo I de la Orden de 25 de febrero de 1989 por la que se regula la gestión de aceites usados y en los apartados 2.2 y 27 del Anexo IV del Decreto 833/75 que desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico. Así pues, para todos los focos de esta planta, tendremos los siguientes límites de emisión:

Partículas sólidas: 150 mg/m³ N.

Opacidad: 1 en escala Ringelmann, 2 en escala Bacharach.

SO₂: 1.700 mg/m³ N.

CO: 500 ppm.

NO_x (medido como NO₂): 300 ppm/m³.

Cl (expresado como ClH): 100 mg/m³ N.

F (expresado como FH): 5 mg/m³ N.

Cadmio: 0,5 mg/m³ N.

Níquel: 1 mg/m³ N.

Cromo + cobre + vanadio + plomo: 5 mg/m³ N.

g) Con respecto a los compuestos orgánicos volátiles (COVs), no existen límites para emisión en la legislación española, por lo que se establece como límite a considerar una concentración de 150 mg/m³ N (expresados como C), que servirán como referencia en tanto el promotor no justifique técnicamente la conveniencia de aplicar otro. Para ello tendrá en cuenta los resultados de las primeras campañas de emisión y cualquier normativa o estándar establecidos en otros países, como por ejemplo la normativa alemana TA-Luft o la Directiva 1999/13/CE, de 11 de marzo de 1999, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos debidas al uso de disolventes orgánicos volátiles en determinadas actividades industriales.

h) Respecto a la planta de cogeneración de gas, al no constar la altura del conducto de evacuación de gases o chimenea, a efectos de dispersión de contaminantes, deberá cumplir la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1968, en cuya parte dispositiva establece que "las bocas de las chimeneas estarán situadas 1 metro por encima de tejados, muros u obstáculos existentes en un radio de 10 metros".

i) En cuanto a la planta de cogeneración de gas no se superarán los siguientes límites de emisión:

Óxidos de Azufre, expresados en SO₂: 300 mg/m³ N.

Óxidos de Nitrógeno, expresados en NO_x: 3.000 mg/m³ N.

Monóxido de Carbono: 1.000 mg/m³ N.

Compuestos orgánicos, expresados como carbono orgánico total: 20 mg/m³ N.

j) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, el promotor deberá solicitar y diligenciar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los libros de registro correspondientes a todos los focos de emisiones a la atmósfera. En ellos se anotarán tanto los resultados de las medidas de autocontrol y control externo, como los restantes aspectos recogidos en el artículo 33 de la Orden de 18 de octubre de 1976.

k) Con anterioridad a la puesta en marcha de las instalaciones se elaborará un Plan de Emergencia interior, ciñéndose estrictamente a las especificaciones de la normativa vigente sobre prevención de accidentes mayores, que deberá ser aprobado por las autoridades competentes y puesto en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León.

Deberán en cualquier caso instalarse dispositivos contra incendios en todas las instalaciones de almacenamiento del complejo agroganadero, así como en todas las instalaciones de la planta de tratamiento de aceites usados.

Previamente al inicio de la actividad, el promotor deberá remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio un proyecto de detalle de la instalación de tratamiento de aguas aceitosas procedentes de la separación agua-aceite y de posibles lavados o derrames recogidos en la red de saneamiento. En el se justificará su rendimiento, de manera que el afluente que se envía a la depuradora del complejo agroganadero no contenga una concentración de aceites y grasas superior a 15 mg/l. Se detallarán las características de los sistemas que permitirán controlar este extremo, así como su operatividad para la contención de derrames de gran magnitud, indicando el procedimiento de actuación establecido ante esta eventualidad para minimizar los riesgos ambientales.

m) En las naves de cebo se adoptarán las soluciones constructivas adecuadas que eviten tanto la entrada en las mismas de agua procedente de lluvias o escorrentías exteriores como la salida incontrolada de afluentes contaminados procedentes del ganado.

Se recurra al uso de paja para camas, u otros materiales adecuados, con la intensidad y frecuencia necesarias para absorber los afluentes líquidos producidos, conduciéndose estos en todo caso a la planta de tratamiento de estiércol.

n) Tanto las zanjas colectoras, si las hubiere, como las conducciones, arquetas, fosas de purines y estercolero deberán construirse de forma que se impida su desbordamiento y sean impermeables, garantizándose su estanqueidad, a fin de evitar escorrentías o filtraciones al terreno.

ñ) El promotor deberá concertar con empresas autorizadas un sistema de recogida selectiva y retirada de los productos sanitarios caducados, de sus envases y de cualquier otro residuo generado en la granja cuando así este regulado.

o) Los acabados exteriores de cubiertas y cerramientos de las construcciones proyectadas serán ejecutados en tonalidades cromáticas acordes con las características del entorno, preferentemente rojizas para las cubiertas y ocres o terrosas para los cerramientos, y cumplirán en todo caso lo previsto al efecto en la normativa urbanística vigente.

p) Con objeto de mitigar la producción de olores y reducir su dispersión, se cerrará e impermeabilizará convenientemente la red de lixiviados que transporta los purines producidos en las instalaciones ganaderas hasta la planta de tratamiento de estiércoles, se utilizarán aquellas tecnologías disponibles económicamente viables que sean de aplicación, o se pondrá en práctica cualquier medida que incluya al efecto el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

q) Las aguas de lavado procedentes del "scrubber" de la planta de tratamiento de estiércoles serán caracterizadas, procediéndose a la depuración de las mismas. En ningún caso se realizarán vertidos directos de efluentes sin tratar a las aguas superficiales, ni a los terrenos próximos, colindantes o no, cuando así este regulado o sea previsible que por escorrentía o infiltración pudieran contaminarse dichas aguas o los acuíferos subterráneos; en consecuencia, tampoco podrán efectuarse vertidos en el perímetro de protección de pozos y sondeos. Deberá cumplirse lo establecido al efecto en el R.D. 484/1995, de 7 de abril, sobre Medidas de Regularización y Control de Vertidos.

r) En la salida de aguas de la depuradora del complejo agroganadero se instalará una sonda multiparámetros que recogerá en continuo datos de los siguientes parámetros: q, pH, O₂, conductividad, temperatura. Se realizarán análisis periódicos del vertido final, controlándose los siguientes parámetros: sólidos, DBO₅, DQO, aceites y grasas, metales (Cd, Cr, Ni, Pb, V, Cu, N y P). Los valores no deberán superar los límites establecidos en la normativa interna del Polígono Industrial y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

s) Debido a que la zona donde se ubica el complejo esta situada sobre un acuífero libre, en conexión hidráulica con el río Esla, en un terreno de elevada permeabilidad y con proximidad al nivel freático, será necesario que todas las instalaciones estén convenientemente impermeabilizadas y periódicamente (1 vez al año, al menos) se realizarán sondeos en las propias instalaciones y análisis de pozos circundantes con el fin de vigilar la posible afección del mismo. Los parámetros que se analizarán serán en principio: conductividad, nutrientes (P y N), cloruros y metales (Cd, Cr, Ni, Pb, V, Cu).

t) La eliminación de animales muertos se realizará, de manera rápida e higiénica, mediante algún sistema que cumpla lo establecido en los artículos 93 y siguientes sobre "Tratamiento de cadáveres: aprovechamiento o destrucción" del Reglamento General de Sanidad Animal aprobado por Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y demás normativa aplicable.

u) La línea eléctrica aérea deberá contar con las medidas y dispositivos necesarios para disminuir el riesgo de electrocución y colisión de las aves que habitan en la zona, en especial por lo que se refiere a la disposición de aisladores en suspensión, evitar elementos en tensión por encima de las crucetas y balizamiento de los cables.

v) Todos los materiales sobrantes, tanto los de obra como residuos procedentes del mantenimiento de maquinaria u otros, se gestionarán adecuadamente de acuerdo a sus características, restaurándose e integrándose paisajísticamente el área afectada.

w) Los niveles de emisión sonora se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas

por sus niveles sonoros o de vibraciones, o las Ordenanzas Municipales si estas fuesen más restrictivas en lo relativo a límites admisibles.

3.-Dado que el sistema de tratamiento de estiércol no está suficientemente desarrollado en la documentación evaluada, el proyecto de ejecución o construcción de dicha planta deberá remitirse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con el fin de proceder a su informe y garantizar la adecuada inclusión en el mismo de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias derivadas del condicionado de esta Declaración.

4.-El promotor deberá remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León un Plan de Vigilancia que complemente el presentado e incluya, al menos, el control y seguimiento de los niveles sonoros, afluentes líquidos, emisiones a la atmósfera y calidad del aire (inmisión), incluyendo las emisiones de la planta de secado del estiércol en lo referente a NH₃ y compuestos orgánicos. Este Plan tendrá un nivel de detalle suficiente para facilitar su posterior ejecución de manera inequívoca, especificando al menos los siguientes aspectos:

-Número y ubicación de los puntos de control.

-Parámetros de control.

-Número de medidas o muestras a tomar en cada control.

-Procedimientos y modos de medida y análisis para los diferentes parámetros.

-Frecuencia de los controles. Se diferenciará entre los controles que deban realizarse antes y durante la explotación de la planta.

-Límites legales de aplicación, indicados en el presente documento o propuestos por el promotor justificadamente, que permitan valorar los resultados obtenidos para los diferentes parámetros de control.

El Plan de Vigilancia incluirá todos los trabajos propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la Documentación Técnica Adicional y en esta Declaración de Impacto Ambiental en tanto no se opongan a las indicaciones recogidas en los siguientes puntos:

-Antes del inicio de la actividad se efectuará un estudio para determinar los niveles sonoros de fondo en la zona. Las medidas se realizarán en, al menos, seis puntos situados en el perímetro de las instalaciones, a lo largo de dos días, tanto en periodo diurno como nocturno. Posteriormente se realizarán mediciones con periodicidad anual.

-Durante los tres primeros meses desde la puesta en marcha de la instalación se efectuará un control mensual de los afluentes después de su paso por la instalación de tratamiento de aguas aceitosas, antes de llegar a la depuradora del complejo agroganadero, analizándose los siguientes parámetros: pH, conductividad, DQO, aceites y grasas y metales (Cd, Cr, Ni, Pb, V, Cu). Si los resultados fuesen correctos se efectuará un control anual de estos mismos parámetros y semestral de pH, conductividad, DQO y aceites y grasas.

-Antes del inicio de las obras se efectuará por organismo de control un estudio para determinar los niveles de inmisión en la zona, en lo relativo a las partículas en suspensión, SO₂, NO_x y plomo, que se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León, para su valoración. Las tomas de muestras se realizarán diariamente en, al menos, cuatro puntos situados en el entorno de las instalaciones, durante un periodo mínimo de una semana y registrando simultáneamente las condiciones de viento y otras circunstancias meteorológicas que pudiesen afectar significativamente a los resultados a obtener. Esta misma campaña se efectuará trimestralmente durante el primer año de actividad de la planta. Posteriormente, si los valores fueran correctos, se realizará una campaña anual. Los resultados se valorarán por comparación con la normativa estatal de aplicación.

Durante el primer año de actividad de la planta se efectuarán trimestralmente controles de emisión en la chimenea de las calderas, del proceso de tratamiento de gases incondensables y, alternativamente, en 2 de los 20 motores generadores. En estos controles se determinarán los contaminantes para los que se han establecido límites anteriormente. Si los resultados son correctos, a partir del segundo año

de actividad los controles se realizarán, al menos, una vez al año. A la vista de los resultados obtenidos el primer año, el promotor podrá solicitar justificadamente la modificación de los parámetros a controlar en cada foco; en cualquier caso siempre se determinará en todos ellos opacidad, CO₂, SO₂ y NOX, y, en la chimenea de tratamiento de incondensables, además CO₂ y metales.

-Salvo causa justificada, las campañas de control de emisiones e inmisión se efectuarán simultáneamente, valorándose conjuntamente los resultados obtenidos, para lo que se tendrán en cuenta las condiciones meteorológicas y la actividad de la planta en ese momento. Tanto el seguimiento de las emisiones como de la calidad del aire, se realizarán por un Organismo de Control.

-Los informes de seguimiento indicados en el Plan de Vigilancia Ambiental informarán sobre las desviaciones detectadas respecto a los límites o valores de referencia considerados para cada parámetro de control, así como de cualquier incidencia o anormal funcionamiento de las instalaciones que pudieran tener efectos ambientales negativos, con indicación de las medidas adoptadas para su corrección. Igualmente, en estos informes el promotor podrá proponer, a la vista de los resultados que se vayan obteniendo durante la ejecución del plan, aquellas modificaciones que redunden en la mejora de la eficacia del mismo, optimizando los recursos destinados a tal fin.

5.-Las prescripciones contenidas en esta Declaración de Impacto Ambiental, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental, podrán ser objeto de modificaciones cuando la entrada en vigor de nueva normativa y/o el establecimiento de nuevos conocimientos sobre la estructura y el funcionamiento de los sistemas implícitos así lo aconsejen, al objeto de seguir garantizando la no afección a la población y al entorno.

6.-Si en el transcurso de los trabajos de excavación aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de León, que dictará las normas de actuación que procedan.

7.-Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental en los términos indicados en esta Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León.

8.-El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los Órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su publicación o notificación en su caso, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 23 de septiembre de 1999.-EL DELEGADO TERRITORIAL, P.D. EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.
8165 36.625 ptas.

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4. del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este servicio), a las 13 horas del día 21 de octubre de 1999, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones de León (Fenitel-León) cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente, provincial y todos aquellos empresarios cuya actividad sea el sector de telecomunicaciones siendo los firmantes del acta de constitución don José Miguel Mateo Pedroche, don Juan Francisco González González y don Felipe Merino Gil.

León, 22 de octubre de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco J. Otazu Sola.

8834

2.625 ptas.

* * *

Servicio Territorial de Medio Ambiente

NOTIFICACIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LEÓN, POR LA QUE SE COMUNICA AUDIENCIA A INTERESADOS RELATIVA AL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DEL COTO PRIVADO DE CAZA LE-10.063

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en el expediente, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su modificación por Ley 4/1999, de 13 de enero, por este medio y su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, se notifica a don Juan Ignacio Arroyo del Corral que, visto el expediente de adecuación del Coto Privado de Caza LE-10.063, este Servicio Territorial va a dictar resolución de extinción del acotado, dado que la superficie mínima no llega a lo exigido. El expediente íntegro obra a su disposición en el Edificio Administrativo de la Junta de Castilla y León (5.ª planta), Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, avda. Peregrinos, s/n, León.

Asimismo, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes.

León, 21 de septiembre de 1999.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., El Secretario Técnico, Julio Arredondo Fernández.

8376

3.500 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

APROBACIÓN INICIAL: MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "SAN PEDRO"

En virtud de acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 28 de septiembre de 1999, se resuelve aprobar inicialmente una modificación del Plan Parcial del Sector "San Pedro", según documentación aportada por el señor Presidente de la Junta de Compensación de dicho sector, y que afectan a modificaciones en superficies de calles y parcela de equipamiento escolar, así como a edificabilidades previstas en ciertas parcelas residenciales.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j), del artículo

97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta; ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases, demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente, cambio de uso de construcciones e instalaciones), suspendiéndose, igualmente, el otorgamiento de las licencias de parcelación, segregación y división de terrenos, previstas en el apartado f) de la Ley, en el ámbito territorial afectado por la modificación, esto es, en las parcelas resultantes R-10, R-11 y R-12. Dicha suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial, o como máximo durante un año desde la aprobación inicial (artículo 53 Ley de Urbanismo de Castilla y León).

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante publicación del presente anuncio en los *Boletines Oficiales de Castilla y León* y de la Provincia, y demás medios previstos en el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. La duración del periodo de información pública será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación en los boletines citados, durante cuyo periodo podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 14 de octubre de 1999.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

8724 4.750 ptas.

VILLABLINO

Don José Antonio González Menéndez, en nombre de "Hijos de Heliodoro González, S.L.", ha solicitado licencia municipal para la actividad de tienda multiservicio, que será emplazada en la Avda. Sierra Pambley, número 27-B.º, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 18 de octubre de 1999.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

8725 2.375 ptas.

CONGOSTO

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Congosto ha dictado con fecha 13 de octubre de 1999 la resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Dejar sin efecto la delegación de atribuciones, conferidas con fecha 16 de julio de 1999 en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, respecto a la adopción de medidas tendentes a la protección y restauración de la legalidad urbanística.

Segundo.—Delegar en el Concejal don José Luis Álvarez Fernández todas las facultades que la Ley atribuye al Alcalde respecto a la adopción de medidas necesarias en orden a la protección y restauración de la legalidad urbanística (incoación, tramitación y resolución de procedimientos sancionadores de las infracciones urbanísticas), incluida la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.—La presente delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución hasta el día en que por renuncia, cese, resolución del Alcalde, extinción del mandato u otro motivo, se produzca el cese.

Cuarto.—Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notifíquese personalmente al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44.2 del ROFRJEL y 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Congosto, 14 de octubre de 1999.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

8726 906 ptas.

VALDEVIMBRE

Acordado, con carácter provisional, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1999, la modificación de la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales (artículo 3.º.2.2. de la Ordenanza).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo y Ordenanza se exponen al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional y el texto de la Ordenanza.

Valdevimbre, 15 de octubre de 1999.—El Alcalde, Melquiades González Castellanos.

8727 594 ptas.

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado autorización para construir en la parcela del Catastro de Rústica de Camponaraya, calificada como suelo no urbanizable de entorno por:

-Doña Inés Arias Díaz, una vivienda unifamiliar de planta baja y bajo cubierta, en la parcela número 343 del polígono número 27, en el paraje de Las Regollas o Camino de la Perrela, en la localidad de Magaz de Abajo, de este término.

Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables para que pueda ser examinada por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 18 de octubre de 1999.—El Alcalde (ilegible).
8728 1.750 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

-Sociedad Cooperativa Viñas del Bierzo, con CIF F-24007015, representada por su Presidente don Carlos Méndez Laredo, vecino de la localidad de Narayola, en la que interesa instalar en la Carretera General, s/n (Cr. N-VI, antigua Madrid-A Coruña), un depósito de 20.000 l. para almacenamiento de gasóleo para usos propios, en localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 18 de octubre de 1999.—El Alcalde (ilegible).
8729 1.750 ptas.

VALDEFRESNO

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 27 de agosto de 1999, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de calles de las localidades de Villacete, Villacil, Villafeliz y Villalboñe, capa de rodadura", en los términos siguientes:

- 1.-Coste de las obras: 21.373.824 ptas.
- 2.-Coste soportado por el Ayuntamiento: 10.686.912 ptas.
- 3.-Cantidad a repartir entre beneficiarios: 10.686.912 ptas., equivalente al 50% del coste de las obras.
- 4.-Módulo de reparto: Los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por las obras.
- 5.-Metros lineales afectados por las obras: 6.700 m.l.
- 6.-Coste del metro lineal: 1.595 ptas.

Se aprobó asimismo la relación de los inmuebles afectados, de los sujetos pasivos, así como de las cuotas asignadas a cada contribuyente.

El acuerdo y el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Durante el referido periodo los propietarios afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional y expediente se considerarán definitivamente aprobados.

Valdefresno, 19 de octubre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

Por don Manuel Álvarez Muñoz, en representación de la sociedad Petroesla, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de almacenamiento de G.L.P., para su recalificación como centro de 2.ª categoría, a ubicar en la Ctra. de Puente Villarente a Boñar, término de Paradilla, Ayuntamiento de Valdefresno.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición al público del expediente es de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdefresno, 19 de octubre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

8730 3.000 ptas.

ASTORGA

Habiendo sido solicitado por doña María Dolores Fuertes del Valle cambio de titularidad de sepulturas en Cementerio Municipal, sitas en el cuartel de Santiago, fila 1, sepulturas 4 y 5 que figuran a nombre de doña Rosario del Valle Fidalgo y Hnos., por medio del presente anuncio se requiere a los familiares afectados para que en el plazo de veinte días aleguen los derechos que pudieran tener en la concesión del uso de dichas sepulturas, aportando la documentación en que se fundamenten.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte documentalmente y aleguen por escrito los posibles derechos que les pudieran asistir, se continuará con la tramitación del expediente para cambio de titularidad a favor de doña María Dolores Fuertes del Valle.

Astorga, 18 de octubre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

8731 1.875 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por Asfaltos Vidal Ferrero, S.L., se ha solicitado la devolución de la fianza que en su día fue presentada para garantizar la obra de la calle Honda en Laguna de Negrillos, por un importe de 325.000, lo que se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones por aquellas personas que creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Laguna de Negrillos, 8 de octubre de 1999.-El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

8530 281 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad.

A doña María del Camino González Gutiérrez, para cambio de titularidad de panadería sita en calle José Antonio, 19 de esta localidad, anteriormente a nombre don Javier González Lozano.

Laguna de Negrillos, 11 de octubre de 1999.-El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

8531 1.375 ptas.

MANCOMUNIDAD DE SAN EMILIANO-SENA DE LUNA

Por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de fecha 23 de septiembre de 1999, se adoptó el acuerdo de la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento abierto, para el suministro de un camión para recogida basuras y caja compactadora, a la empresa Lemauto, S.A., por el precio de diecinueve millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (19.450.000 ptas).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

San Emiliano, 27 de septiembre de 1999.-El Presidente, Pedro Madrigal Valcarce.

8398 1.375 ptas.

Juntas Vecinales

BOISÁN

Por no haberse presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito número 1/99, se entiende elevado a definitivo con la siguiente expresión:

Aumentos:

Partidas	Pesetas
9.78	852.000
Total	852.000

Deducciones: Con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior: 852.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boisán, 7 de octubre de 1999.-El Presidente, Ángel Prieto Prieto.

8497 375 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1999